

La acción sindical y la prevención

Mar Fernández

Los instrumentos de control y participación descritos serán una buena herramienta de trabajo, pero su mera legislación no, será suficiente para hacer efectiva la adopción de medidas preventivas y la participación real de los trabajadores.

La experiencia nos ha enseñado cómo no basta con que esté escrito en el papel que puede haber responsables o comités de prevención, sino que, además, hay luego que trabajar para que se constituyan, para que se doten de medios y comience a haber una práctica en el control de la prevención:

Según el Acuerdo de Pública del 88 debían haberse constituido Comités de salud provinciales en todo el Territorio MEC, sin embargo, y pesar de la insistencia de CC.OO., los comités constituidos son excepcionales; lo mismo cabe decir de los Convenios de privada, donde en muchos se recoge la figura del responsable de seguridad e higiene, sin que, desde luego, esto haya sido la práctica habitual en los centros de trabajo.

Las dificultades en la Enseñanza Privada surgirán de su naturaleza de pequeña empresa: incumplimientos de la legalidad, no designación de los delegados de prevención, o designación meramente nominal. Desde el sindicato tenemos dos posibilidades complementarias de trabajo: en primer lugar, controlar a través de nuestra estructura el cumplimiento de la legalidad en materia de prevención que, en el mejor de los casos, no será fácil que quede garantizada; la segunda opción es negociar en Convenio otros procedimientos de designación de delegados de prevención (posibilidad de que sean delegados sindicales) que actuarían en niveles territoriales concretos, aumentando nuestra capacidad de intervención.

Los problemas en la Enseñanza Pública tienen dos vertientes: la primera, la doble estructura de representación de los trabajadores (funcionarios y laborales), que hay que conjugar en unos órganos comunes de participación en materia preventiva; y la más relevante, la enorme dispersión de los centros de trabajo frente a la centralización provincial de la representación.

La dispersión de los centros de enseñanza pública no universitaria ya dificulta el trabajo de las Juntas de Personal y los Comités de Empresa. Si además las funciones de prevención se limitan a los miembros de estos órganos, recargando sus actuales funciones, la consecuencia será la imposibilidad de controlar la prevención, que debe partir del conocimiento directo de los lugares de trabajo. La solución estaría en negociar ámbitos descentralizados, dentro del marco provincial, y un sistema alternativo de designación de delegados de prevención (posibilidad de que sean delegados sindicales) ligados a dichos ámbitos. Ambas posibilidades estarían abiertas según el texto del Anteproyecto de Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En los dos casos, pública y privada, el primer paso que deberemos dar será la negociación de desarrollos del Anteproyecto en ámbitos generales de Convenio y de Sector. En particular, el Ministerio de Educación deberá negociar con los sindicatos, en un plazo de seis meses desde la aprobación de la Ley, el plan de actuación y organización de su departamento, en materia preventiva.

